

Precios de Referencia de Combustibles Derivados del Petróleo

Resolución Directoral 244-2020-MINEM/DGH y RCD N° 156-2024-OS/CD

Cotizaciones desde el 23/02/26 hasta el 06/03/26

Fecha de Publicación : 9-Mar-26

TC (Sol/US\$)

3,39

PR1 : Precio de Referencia que refleja una operación eficiente de importación desde el Mercado Relevante

PR1	GLP 70/30	Gasolina Premium	Gasolina Regular	Gasolina 84	Turbo	Diésel B5 Bajo Azufre	Diésel B5 Alto Azufre	Petróleo Industrial 6 (3%S)	Petróleo Industrial 500 (3%S)
US\$/BI	48,58	98,82	94,47	86,63	137,32	128,27	126,16	80,74	79,20
Soles/galón	3,92	7,98	7,63	6,99	11,09	10,36	10,19	6,52	6,39
Soles/Kg	1,98								

PR1 : Precios de Referencia del Gasohol y Alcohol Carburante

Precios de Referencia del Gasohol en US\$/BI			Precios de Referencia del Gasohol en Soles/Galón			Precios de Referencia del Alcohol Carburante	
Gasohol Premium	Gasohol Regular	Gasohol 84	Gasohol Premium	Gasohol Regular	Gasohol 84	Alcohol Carburante US\$/BI	Alcohol Carburante Sol/Gln
98,55	94,54	87,31	7,96	7,63	7,05	95,40	7,70

PR1 : Precios de Referencia del Diesel 2 y Biodiesel según contenido de azufre (ppm)

Precios de Referencia del Diésel 2 US\$/BI		Precios de Referencia del Diésel 2 Soles/Galón		Precios de Referencia del Biodiesel B100	
Bajo Azufre	Alto Azufre	Bajo Azufre	Alto Azufre	Biodiesel B100 US\$/BI	Biodiesel B100 Sol/Gln
124,58	122,36	10,06	9,88	198,38	16,02

Factor de Conversión

	GLP 70/30
kg / Gln	1,985
Bls / TM	11,994

Notas :

- (1) Los cálculos se han efectuado conforme a la Resolución Directoral N°244-2020-MEM/DGH y Resolución de Consejo Directivo N° 156-2024-OS/CD
- (2) PR1 : Son Precios Netos Ex-Planta, sin incluir Impuestos (ISC, IGV, Rodaje), ni gastos de Gestión Comercial.
- (3) El advalorem del etanol, se actualizará de acuerdo con el origen de las importaciones reales al Perú y los convenios internacionales vigentes.
- (4) Para el ajuste por octanaje de las Gasolinas se usan los índices de octano de las Gasolinas Base. Se incluye un ajuste de calidad por RVP para todas las gasolinas.
- (5) En el precio de referencia del GLP se considera la proporción de mezcla Propano/Butano = 70/30
- (6) Los precios de los marcadores del diésel y gasolinas consideran un descuento por RVO.
- (7) Las Gasolinas de alto octanaje se han formulado como una proporción de mezcla de las Gasolinas CBOB de la Costa del Golfo.
- (8) El Precio de Referencia del Diesel BX, ha sido calculado considerando los porcentajes de Diésel y Biodiesel B100 utilizados en la mezcla.
- (9) El Precio de Referencia de los Gasoholes, ha sido calculado considerando los porcentajes de Gasolina y Etanol utilizados en la mezcla.

Nota Aclaratoria:

Los Precios de Referencia que publica OSINERGMIN no incorporan ningún efecto del "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo" (D.U.N° 010-2004).

Precios de Referencia del Diésel BX por Planta de Abastecimiento y/o Terminal

Resolución Directoral N°244-2020-MINEM-DGH, Resolución Directoral N°451-2021-MINEM-DGH,
Resolución Directoral N°004-2022-MINEM-DGH y Resolución Osineergmin N°020-2022-OS/CD

Fecha de Publicación: 09/03/26

Componente Logístico (Soles/galón) (1)

Plantas y/o Terminal	Componente Logístico
Talara	0,00
Piura	0,17
Eten	0,25
Salaverry	0,27
Chimbote	0,17
Supe	0,06
Callao	-
Cerro de Pasco	0,48
Pisco	0,22
Mollendo	0,49
Juliaca	0,79
Cuzco	0,77
Ilo	0,56
El Milagro	0,40
Tarapoto	0,58
Yurimaguas	1,03
Iquitos	0,66
Pucallpa	0,62
Puerto Maldonado	2,06

Precios de Referencia de Importación (Soles/galón) (2)

Plantas y/o Terminal	Diésel B5 Bajo Azufre	Diésel B5 Alto Azufre
Talara	10,36	10,19
Piura	10,53	10,36
Eten	10,61	10,44
Salaverry	10,63	10,46
Chimbote	10,53	10,36
Supe	10,42	10,25
Callao	10,36	10,19
Cerro de Pasco	10,84	10,67
Pisco	10,58	10,41
Mollendo	10,85	10,68
Juliaca	11,15	10,98
Cuzco	11,13	10,96
Ilo	10,92	10,75
El Milagro	10,76	10,59
Tarapoto	10,94	10,77
Yurimaguas	11,39	11,22
Iquitos	11,02	10,85
Pucallpa	10,98	10,81
Puerto Maldonado	12,42	12,25

* No Incluye Impuestos ni Márgen Comercial

NOTAS:

(1) Corresponde a los valores establecidos en el Artículo 1° de la Resolución sinergmin N°040-2025-OS/CD, vigentes a partir del 31.03.25

(2) Resultan de adicionar el Componente Logístico a los Precios de Referencia de Importación del Diésel BX en el Callao.